

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA
PRESTACIÓN

☒

PAGO ANTICIPADO

☐

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

CL SELECTION S.A.C.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Contrato N°028-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN EXTERNA (HEADHUNTERS) PARA
PUESTO: ASISTENTE DE TESORERÍA Y CAJA CHICA BACKOFFICE

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/2.950,00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

Fecha de validación del perfil: 09/01/2023

Fecha de Entregable 1: Informe preliminar 10/01/2023, validación del informe preliminar 21/02/2023

Fecha de Entregable 2: Longlist 16/01/2023 y 24/01/2023

Fecha de Entregable 3: Expedientes de terna finalista: 03/03/2023, posterior a la confirmación del Analista de Atracción y Desarrollo del Talento del 21/02/2023

Fecha de incorporación a COFIDE: 03/04/2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron
conformes en el período declarado?

Sí

☒

No

☐

No Aplica

☐

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en
el período declarado?

Sí

☐

No

No Aplica

☒

7. DETALLAR ENTREGABLES

Se adjunta correos de sustento de entregables recepcionados.

El contenido del entregable es confidencial y se cuenta en los archivos del Dpto. de Gestión Humana

8. PENALIDAD

Sí

☐

No

☒

Motivo

9. OBSERVACIONES

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Gerente/SubGerente

12. Fecha de firma

Fecha: 10/04/2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.